



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **MARIELA GUTIÉRREZ DE PARRA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que el Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, apoderado principal de la parte actora, en la fecha 18 de septiembre de 2020, allegó copia de la Resolución 25715 del 30 de enero de 2018, mediante la cual se ordenó el reconocimiento y pago de \$6.336.261,00 por concepto de intereses moratorios deficitarios.

Consultado el expediente, el despacho advierte que por auto del 31 de agosto de 2020 (Fl.209) se ordenó seguir con la ejecución, exclusivamente por la suma de \$6.336.350,00, y en glosa de ello, esto es, en consideración de que la obligación objeto de la presente ejecución fue cancelada, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por MARIELA GUTIÉRREZ DE PARRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

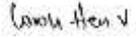
SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial, y cuando se entreguen los dineros ordenados.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.073 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de septiembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6d7d2d585a94af0c762a6ba8e94dae4f599de0ef5b5da656cf7c61644bec75fa

Documento generado en 23/09/2020 04:13:06 p.m.